RECURSO 156/2025
RESOLUCIÓN 181/2025

Resolución 181/2025, de 2 de octubre, del Tribunal Administrativo de Recursos Contractuales de Castilla y León, por la que se desestima el recurso especial en materia de contratación n.º 156/2025, interpuesto por Limpiezas Urbión, S.L. contra la resolución del gerente de Servicios Sociales de 14 de agosto de 2025, por la que se adjudica a la empresa Mitie Facilities Services, S.A.U. el contrato de servicios de limpieza en los centros dependientes de la Gerencia Territorial de Servicios Sociales de Soria, expediente D2025/012133.

I
ANTECEDENTES

Primero.- Por resolución de 21 de julio de 2025 se acuerda el inicio del expediente de contratación identificado más arriba, por un importe de 380.135,84 euros (IVA excluido), a adjudicar mediante procedimiento de adquisición centralizada.

Se trata de un contrato derivado del acuerdo marco para la homologación de los servicios de limpieza a prestar en bienes inmuebles utilizados por la Administración de la Comunidad de Castilla y León y entidades adheridas (M2023/018598).

Segundo.- El 22 de julio de 2025 se cursaron invitaciones a las empresas homologadas en el lote 13 "Limpieza general Soria", concediéndoles como plazo de presentación de ofertas hasta el 6 de agosto de 2025.

Finalizado el plazo de presentación de ofertas, y de acuerdo con la diligencia automatizada de incorporación de ofertas de 7 de agosto, constan incorporadas al expediente digital 14 empresas, de las 16 a las que se cursó invitación, no figurando entre éstas, la recurrente.

Tercero.- Tras la valoración de las ofertas presentadas, el servicio de Gestión de Centros -órgano promotor del contrato- propone el 8 de agosto la adjudicación del contrato a favor de Mitie Facilities Services, S.A.U.

Plaza de la Catedral, 5. 49001 ZAMORA. Tel.:980 55 98 00. tribunalcontratoscyl@cccyl.es

Cuarto.- El 14 de agosto de 2025 se dicta resolución del gerente de Servicios Sociales de adjudicación del contrato a favor de esta.

Quinto.- El 21 de agosto de 2025 se recibe en este Tribunal el recurso especial en materia de contratación interpuesto por Limpiezas Urbión, S.L.

Sexto.- El 19 de septiembre de 2025 se recibe el expediente y el informe del órgano de contratación.

Séptimo.- Trasladado el recurso a los licitadores, no han presentado alegaciones.

II
FUNDAMENTOS DE DERECHO

1º.- La competencia para resolver el presente recurso corresponde al Tribunal Administrativo de Recursos Contractuales de Castilla y León, en virtud de lo dispuesto en los artículos 46.1 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (LCSP), y 59 de la Ley 1/2012, de 28 de febrero, de Medidas Tributarias, Administrativas y Financieras.

2º.- El recurso se ha interpuesto contra la adjudicación de un contrato de servicios cuyo valor estimado es de 380.135,84 euros, por lo tanto, superior a 100.000 euros. El acto es recurrible, de acuerdo con el artículo 44.1.b) y 2.c) de la LCSP.

La entidad recurrente está legitimada para interponer el recurso especial en materia de contratación contra la adjudicación, a tenor del artículo 48 de la LCSP, al tratarse de una empresa homologada por el Acuerdo Marco y a la que se cursó invitación para presentar oferta.

El recurso se ha interpuesto en el plazo previsto en el art. 50.1 de la LCSP.

3º.- En cuanto al fondo del asunto, la controversia principal radica en determinar la legalidad de la actuación administrativa en relación con el error en la identificación del expediente de contratación, en el documento "petición de oferta vinculante" cometido por la administración y que, trascrito por el recurrente en el formulario de presentación de su oferta, impidió el correcto registro de la oferta, por lo que no fue incorporada en la diligencia

Plaza de la Catedral, 5. 49001 ZAMORA. Tel.:980 55 98 00. tribunalcontratoscyl@cccyl.es

automatizada de incorporación de ofertas, e impidió al órgano peticionario del contrato conocer que aquella había sido presentada (y no formó parte por ello del proceso de licitación).

La recurrente sostiene que el error en la identificación del expediente de contratación en el documento reseñado supuso que la resolución de adjudicación le tuviera por no presentada y que, tal como acredita, presentó su oferta en plazo y que, aun cuando reconoce que la dirigió a la Gerencia Territorial de Servicios Sociales de Soria, esta debió dirigirla a la sede central de Valladolid, porque en una ocasión anterior, en la que remitió la oferta erróneamente a la Gerencia Territorial de Burgos se tuvo como válida, lo que debió hacerse igualmente en este caso.

El informe al recurso del órgano de contratación parte de admitir el error, que denomina errata, existente en el número que identifica el contrato en el documento de petición de oferta vinculante (D2025/0121133), error que figura únicamente en este documento y así, tanto en el documento de invitación a presentar ofertas, como en los documentos que se acompañan a ésta (informe propuesta de aprobación de inicio del expediente, informe propuesta de inicio de expediente y demás documentos – a excepción del de petición de oferta vinculante-) la identificación del número de expediente es la correcta (D 2025/012133). Y añade que, con la misma documentación (y el mismo error) dirigida al resto de licitadores, no impidió que estos percibieran claramente la errata y 14 licitadores (de los 16 invitados) presentaron correctamente sus ofertas y fueron registradas en la diligencia automatizada de incorporación de ofertas. Además, evidencia que el recurrente, no solo cumplimentó erróneamente la identificación del código de expediente, sino también el dato de la Consejería/Organismo autónomo/ Delegación territorial y el del Centro o unidad administrativa, dirigiendo su oferta indicando como Consejería/Organismo autónomo/Delegación Territorial: Delegación territorial de Soria y como Centro o unidad administrativa: Gerencia Territorial de Servicios Sociales de Soria (tal como figura en el documento aportado por el recurrente), siendo lo correcto, tal como se indicó en el documento "invitación a presentar ofertas":

"No olvide que para cumplimentar su oferta correctamente deberá rellenar adecuadamente todos los campos del correspondiente formulario, procediéndose a rechazar las ofertas que contengan errores en cualquiera de los siguientes datos:

»- Identificador del licitador: B42012757

Plaza de la Catedral, 5. 49001 ZAMORA. Tel.:980 55 98 00. tribunalcontratoscyl@cccyl.es

»- Tipo de Trámite: Presentación de Oferta
»- Código de Expediente: D2025/012133
»- Consejería / Organismo autónomo / Ente público de derecho privado / Delegación Territorial: Gerencia de Servicios Sociales
»- Centro o unidad administrativa: Dirección Técnica de Recursos Humanos y Gestión de Centros

»En caso de duda en la cumplimentación del formulario puede solicitar ayuda llamando al Servicio de Atención al Ciudadano 012 (983 327 850 desde fuera de Castilla y León)".

Y concluye el informe refiriéndose al caso alegado por el reclamante, en el que cometió igualmente el error de dirigir su oferta a un órgano diferente (D. T. de Burgos/ Gerencia T. de servicios Sociales de Burgos), sin consecuencias, al advertir el error y dirigir la propia administración la documentación al órgano correcto, significando que este caso no fue igual al actual, puesto que en aquel la identificación del código del expediente fue correcta por lo que el registro electrónico asoció correctamente la oferta al expediente, y su oferta figuraba en el certificado de ofertas recibidas recogiendo la incidencia y tras su valoración por el órgano gestor - en el informe emitido el 7 de mayo de 2025- expuso que "la empresa ha presentado la oferta económica dirigida a un centro directivo distinto del que promueve el contrato, por lo que no ha podido ser incorporada al expediente digital y ha tenido que ser incluida en el sistema de forma manual. Esta circunstancia no afecta a su validez".

Expuestas las posturas de las partes, procede valorar las circunstancias del caso para concluir tal como se adelanta, la desestimación del recurso interpuesto.

La cláusula 33.3 del Acuerdo Marco del que deriva el expediente de contratación establece que "Las empresas parte del acuerdo marco invitadas a la licitación, estarán obligadas a presentar oferta en la licitación para la adjudicación del contrato basado, en los términos en que se establezca por el órgano de contratación en las invitaciones".

La propia administración reconoce lo que denomina "errata" en la identificación del código del expediente, si bien este error se produce exclusivamente en el documento "petición de oferta vinculante" que acompaña, entre otros, al documento "invitación a presentar ofertas":

Plaza de la Catedral, 5. 49001 ZAMORA. Tel.:980 55 98 00. tribunalcontratoscyl@cccyl.es

Datos del expediente (1)	Acuedo Marco M2023/018598-Lote - 13 LIMPIEZA GENERAL SORIA
Denominación: SERV. LIMPIEZA CENTROS DEPENDIENTES DE LA GERENCIA TERRITORIAL DE SERVICIOS SOCIALES DE SORIA	Nº de expediente: **D2025/0121133**
Duración del contrato:	24 meses, desde el 1 de septiembre de 2025, o desde el día que se establezca en la Resolución de adjudicación del contrato, en caso de ser posterior

La identificación de este código es correcta en el documento "invitación de ofertas" (pág. 1) y el resto de la documentación que adjunta la administración a este:

CÓDIGO EXPEDIENTE DERIVADO: D2025/012133 **TIPO CONTRATO:** Servicios
TÍTULO EXPEDIENTE DERIVADO: Serv. de limpieza en los centros dependientes de la G.T. de Soria
OBJETO DEL CONTRATO:

Y en el mismo documento (pág. 3), se reitera:

- **Identificador del licitador:** B42012757
- **Tipo de Trámite:** Presentación de Oferta
- **Código de Expediente:** D2025/012133
- **Consejería / Organismo autónomo / Ente público de derecho privado / Delegación Territorial:** Gerencia de Servicios Sociales
- **Centro o unidad administrativa:** Dirección Técnica de Recursos Humanos y Gestión de Centros

Error que no impidió al resto de licitadores presentar correctamente sus ofertas.

Además, tal como acredita el recurrente en el documento n.º 4 que adjunta, una vez presentada la oferta a las 21.52 horas, recibió un aviso de la plataforma Duero que le advertía: "Avisos DUERO: Recepción de oferta para un expediente no existente en DUERO. Le informamos que se ha recibido en la Plataforma DUERO de contratación electrónica la oferta presentada en el registro electrónico de entrada de la Junta de Castilla y León el día 06/08/2025 a las 21:52 por parte de LIMPIEZAS URBIÓN, SL (CIF B42012757). El código de expediente que ha indicado en el formulario de presentación de oferta no se corresponde con ningún expediente de la Gerencia Territorial de Servicios Sociales de Soria".

Ante lo que el recurrente no reaccionó, intentando siquiera ponerlo en conocimiento del órgano peticionario del contrato, de modo que el error impidió que el órgano de contratación conociera que la oferta había sido

Plaza de la Catedral, 5. 49001 ZAMORA. Tel.:980 55 98 00. tribunalcontratoscyl@cccyl.es

presentada al no estar registrada, tal como resulta de la diligencia automatizada de incorporación de ofertas.

Unido a lo anterior, no fue este el único error que cometió el recurrente, dirigiendo su oferta a un órgano diferente.

Todo lo anterior, la identificación correcta del código del expediente en la invitación a presentar ofertas y en los documentos que se acompañaron a ésta -a excepción del documento petición de oferta vinculante-, error fácilmente vencible, tal como lo acredita que 14 licitadores presentaran correctamente sus ofertas, y la advertencia de la Plataforma unida a su falta de reacción, que evidencia cierta falta de diligencia en el propio recurrente, conducen a la desestimación de su recurso.

En su virtud, al amparo de lo establecido en los artículos 57 de la LCSP y 61 de la Ley 1/2012, de 28 de febrero, el Tribunal Administrativo de Recursos Contractuales de Castilla y León

III
RESUELVE

PRIMERO.- Desestimar el recurso especial en materia de contratación n.º 156/2025, interpuesto por Limpiezas Urbión, S.L. contra la resolución del gerente de Servicios Sociales de 14 de agosto de 2025, por la que se adjudica a la empresa Mitie Facilities Services, S.A.U. el contrato de servicios de limpieza en los centros dependientes de la Gerencia Territorial de Servicios Sociales de Soria, expediente D2025/012133.

SEGUNDO.- Levantar la suspensión prevista en el artículo 53 de la LCSP.

TERCERO.- Notificar esta resolución a todos los interesados en el procedimiento.

De conformidad con los artículos 59 de la LCSP y 44.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa (LJCA), contra esta resolución, ejecutiva en sus propios términos, solo cabe la interposición de recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente a su notificación, ante la Sala de lo Contencioso-

Plaza de la Catedral, 5. 49001 ZAMORA. Tel.:980 55 98 00. tribunalcontratoscyl@cccyl.es

Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León (artículo 10.1.k de la LJCA).

Plaza de la Catedral, 5. 49001 ZAMORA. Tel.:980 55 98 00. tribunalcontratoscyl@cccyl.es